

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2024.

Doctor

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Despacho.

Correo Electrónico: **ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: JOSÉ EULOGIO MADARIAGA GUTIERREZ

DEMANDADOS: JAIME RUIZ DEVIA Y OTRA

Expediente: 11001-3103-015-2022-00275-00

ASUNTO: DESCORRO EL TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS OBJECIONES AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

En calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los artículos 206 y 370 del CGP, descorro el traslado de las objeciones al juramento estimatorio, frente a la estimación razonada de los perjuicios, realizada por el suscrito en el libelo demandatorio, de conformidad con la información suministrada por mi mandante, al igual que, descorro el traslado de la contestación de la demanda.

Para oponerme a la objeción al juramento estimatorio realizado por el apoderado judicial de los demandados Dr. HAROLD VINICIO BARÓN RODRIGUEZ, al igual que al escrito de contestación de la demanda, solicito comedidamente al Despacho se sirva decretar las siguientes:

PRUEBAS

1. Documentales.

Solicito comedidamente al Despacho se sirva tener como tales los documentos que allegué con el escrito de demanda y la subsanación de la misma, los cuales reposan en el expediente.

2. Testimoniales.

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que las personas que a continuación relaciono, todas mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá, rindan declaración sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente de tránsito, las atenciones personales, médicas, afectaciones, angustias, congoja, aflicciones y sufrimientos, padecidos por los demandantes a consecuencia del accidente de tránsito en el que resultó lesionado el señor JOSÉ EULOGIO MADARIAGA GUTIERREZ, son ellos:

a. Nidia Jineth Ferrín Castillo. E-mail: nyferrin1073@gmail.com

b. Nayibe del Carmen Gómez Fuentes. E-mail: nayivis.g@gmail.com

- c. Ana Joaquina Cárdenas Contreras. E-mail: anajoaquinacc1959@gmail.co
- d. Orlando Sergio Cogollo Álvarez. Email: sercogollo@gmail.com
- e. Besy Johana Ferrín Castillo. Email: madariagaj31@gmail.com
- f. Rosalba Madariaga Gutiérrez. Email: rosalbamadariaga1@gmail.com
- g. Raúl Castilla Rodríguez. E-mail: tibaquirasamaca@gmail.com

3. Interrogatorio de parte.

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que el señor JAIME RUIZ DEVIA, absuelva interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado le formularé, sobre los hechos que dieron lugar al accidente de tránsito ocurrido el día 12 de noviembre de 2018, en el que resultó lesionado el señor JOSÉ EULOGIO MADARIAGA GUTIERREZ.

4. Pericial.

Sírvase señor Juez, remitir al señor JOSE EULOGIO MADARIAGA GUTIERREZ, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin que se le practique y/o realice valoración médico legal, en la que se establezca:

- a. Su estado actual de salud.
- b. Tipo de secuelas que presenta y si las mismas son de carácter permanentes o transitorias.
- c. Se determine qué porcentaje de capacidad laboral perdió a consecuencia del accidente de tránsito.
- d.Cuál es su estado de locomoción y/o movilidad actualmente.
- e. Qué tipo de lesiones presenta actualmente.
- f. Qué tipo de limitaciones presenta en la actualidad en sus miembros inferiores.
- g. Tiempo requerido para su total recuperación.
- h. Qué tipo de tratamientos, medicamentos y cirugías requiere para su total recuperación.

PETICIONES

Con el debido respeto solicito comedidamente al Despacho:

1. Se sirva desestimar la objeción al juramento estimatorio formulado por el apoderado judicial de los demandados, por carecer de fundamento legal.
2. Se sirva negar las excepciones formuladas por el apoderado judicial de los demandados, por carecer de fundamentos legales, las cuales denominó:
 - a. Ausencia de los elementos constitutivos de la responsabilidad civil.
 - b. Falta de prueba sobre el perjuicio de daño a la vida de relación.
 - c. Falta de prueba del perjuicio material de daño emergente.
 - d. Falta de prueba y liquidación objetada del perjuicio de lucro cesante.
3. Condenar en costas procesales, agencias en derecho y perjuicios a los demandados.

ASPRILLA MOSQUERA ABOGADOS ASOCIADOS
"AMAS ABOGADOS"
Nit. 900476070-3
Calle 12B No. 8-23 Of. 513 Bogotá D.C. Tel. 3122872284. E-
mail:fasmos1@gmail.com

Atentamente,

FAVIO ASPRILLA MOSQUERA

C.C. No. 79.607.814 de Bogotá

T.P. No. 97.910 del C.S. de la Jud.